ES COPIA FIEL
Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Areguá, 04 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 348/13 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 20/13 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA NUTRICENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Resolución Nº 691 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 17/06/13 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Contratación Directa Nº 09/13 para la *"Adquisición de servicios de coordinación para el programa nutricentral de la Gobernación del Departamento Central".*----------

CONSIDERANDO: Que, la referida adjudicación se realizó a la firma **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS** con RUC: 2094148-0, por la suma de Gs. 124.500.000 (ciento veinte y cuatro millones, quinientos mil guaraníes).----------

Que, en fecha 18/06/13 se procedió a la firma del Contrato Nº 20 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS**, con RUC: 2094148-0, representado por el señor Elizardo Armoa en su carácter de Propietario.----------

Que, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Gobernación a través del Memorándum Nº 273 de fecha 26/11/13 suscrito por su titular, Abog. Alexandra Bogarín, solicitó ampliación del 20% del contrato Nº 20/13.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 86 de fecha 26/11/13 de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen Nº 12/13 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 24.900.000 (veinte y cuatro millones, novecientos mil guaraníes) y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, asimismo, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gobernación manifestó, a través del Dictamen Nº 482 de fecha 28/11/13, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

ES COPIA FIEL
Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Areguá, 04 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 348/13 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 20/13 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA NUTRICENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

.... Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-----

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 20/13 suscrito con la firma **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS** con RUC: 2094148-0, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 09/13 para la *"Adquisición de servicios de coordinación para el programa nutricentral de la Gobernación del Departamento Central"*, por la suma de Gs. 24.900.000 (veinte y cuatro millones, novecientos mil guaraníes) IVA INCLUIDO por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador